



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ELVÍA INÉS LOAIZA CARDENAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 06 de abril de 2022, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 15 de marzo de 2022, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 03 de mayo de 2018¹, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 22 de febrero de 2016², y en su lugar **ABSOLVIÓ** de las pretensiones; se condenó en costas a la parte demandante.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de segunda instancia, y se fijan las costas procesales de primera instancia en dos (2) S.M.L.M.V. para la fecha en que se profirió la sentencia, esto es del año 2016, no se liquidan las del recurso extraordinario de casación, por cuanto no se condenó.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

¹ Ver folios 95 CD'S, 96 y vto.

² Ver folios 77 y 78

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de la **COLPENSIONES** y a cargo de **ELVIA INÉS LOAIZA CÁRDENAS**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
- Segunda Instancia	\$1'378.910,00
- Recurso de Casación	\$200.000,00
	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

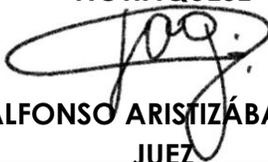
TOTAL \$1'578.910,00

TOTAL: Son un millón quinientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **N° 035** fijados en la secretaría del despacho, hoy **31 de mayo de 2022** a las 8:00 a. m.


LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

log

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b77f029cfec96440d67084b724286e5e822e2ac01e9677d012c1abcbc27e7b**

Documento generado en 31/05/2022 09:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>